



NOTA DINAC/UOC N° 438/2025

Asunción, 16 de julio de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 15/2025 "CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO INT TTE. AMIN AYUB GONZALEZ - AD REFERENDUM" ID: 467.622

OBSERVACIONES:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario

La presentación indicada en la planilla de precios del SICP y en el PBC (EVENTO) no corresponde teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación.

Respuesta: En relación a la observación formulada referente a una supuesta inconsistencia entre el nombre del llamado y algunas presentaciones en documentos como la Planilla de Precios del SICP y el Pliego de Bases y Condiciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones entiende que ya en el reparo anterior fue aclarado que las presentaciones indicadas en el SICP guardan plena correspondencia con las descripciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. En ese sentido, gran parte de los puntos que hacían referencia a "evento" fueron ajustados a lo observado por el verificador, en la versión del pliego que se encuentra publicada. En cuanto a las denominaciones que aún se mantienen, corresponde aclarar que, luego de realizar consultas al Área Requirente, se concluyó que las mismas no generan ambigüedad ni contradicción alguna con el objeto de la contratación, dado que el contenido técnico requerido es claramente comprensible, no afectando ni la correcta interpretación ni la presentación de ofertas por parte de los potenciales oferentes. Por tanto, esta Convocante sostiene que no existen inconsistencias que afecten la validez o comprensión del llamado, y considera que las aclaraciones ya presentadas deberían ser suficientes para la continuidad del proceso.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar el punto que hace referencia a "Identificación de la unidad solicitante y justificaciones. (ampliar la justificación de las especificaciones técnicas), el apartado de Capacidad en materia de equipos (establecer los porcentajes a ser requeridos en las columnas de cada socio y socio líder).

2) En el apartado "Condiciones contractuales" -plazo de ejecución- solicitamos a la convocante, establecer si la entrega de la zona de obras será total o parcial, e indicar si serán requeridas o no otras autorizaciones.

3) Solicitamos establecer de manera clara el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato A MODO DE EJEMPLO SE INDICA "la vigencia de esta

garantía de cumplimiento de contrato deberá cubrir desde la suscripción del contrato hasta el 30 de enero de 2026").

4) **ANTICIPO:** [Si se encuentra establecido el otorgamiento de anticipo, en este apartado se deberá indicar el plazo máximo en días calendario con que cuenta el oferente para solicitar el pago del mismo una vez adjudicado. Asimismo, la convocante deberá indicar la dirección exacta, oficina y horario de atención, departamento y responsable de la recepción; también el plazo o la fecha en la cual se pagará el anticipo previa verificación y aprobación de las documentaciones requeridas; y por último, la forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones que se realicen.].

Respuesta: con relación a las observaciones realizadas, damos respuesta a continuación:

1) En atención a la reiteración de la observación formulada, esta Convocante manifiesta cuanto sigue:

Con respecto a la solicitud de ampliar la justificación de las especificaciones técnicas y completar la información referida a la capacidad en materia de equipos, se deja constancia de que ya fue cargado en el apartado "Documentos" del SICP el Dictamen Técnico Complementario, elaborado por el área técnica competente, el cual desarrolla de manera suficiente y específica la justificación de las condiciones técnicas requeridas, conforme a lo establecido en el Pliego Estándar.

Por tanto, esta Convocante considera plenamente cumplida la exigencia contenida en el instructivo del Pliego Estándar, y entiende que no corresponde insistir en una observación que ya fue debidamente subsanada y respaldada por el área técnica competente, conforme a los procedimientos establecidos.

2) En relación con la reiteración de la observación respecto al apartado "Condiciones contractuales" – Plazo de Ejecución –, esta Convocante manifiesta que ya fue remitida una respuesta clara, completa y detallada en el reparo anterior, en la cual se establecieron expresamente los siguientes puntos:

Que la entrega de la zona de obras será total, desde el inicio de los trabajos, sin restricciones de acceso ni limitaciones que puedan afectar el normal desarrollo de la ejecución.

Que no serán requeridas otras autorizaciones especiales por parte de esta Entidad Convocante, y que cualquier coordinación interna dentro del predio aeroportuario estará a cargo de la administración correspondiente, sin impacto alguno sobre el cumplimiento del plazo contractual.

Que el plazo de ejecución será de 120 días calendario, contados desde la emisión de la Orden de Inicio, y que el adjudicatario deberá dar inicio efectivo a las obras dentro de los dos días siguientes a dicha notificación.

Que la recepción provisoria se realizará en los 10 días posteriores a la finalización del plazo, previa verificación técnica conforme al informe final de avance.

Y que la ubicación precisa de ejecución es el Aeropuerto Internacional Teniente Ramón A. Ayub González, en el Departamento de Itapúa.

Por lo tanto, esta Convocante considera absolutamente suficiente y atendida la observación técnica señalada, no existiendo omisión ni ambigüedad alguna que justifique su reiteración. La información brindada es concreta, específica y cumple con lo exigido por el Pliego Estándar, permitiendo a cualquier oferente comprender cabalmente las condiciones contractuales del llamado.

3) Sobre la observación realizada respecto a la claridad del período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, esta Convocante manifiesta lo siguiente:

Ya fue debidamente modificado y aclarado este punto dentro del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo dispuesto en el instructivo del Pliego Estándar. Podemos ver que dicha redacción cumple plenamente con los requisitos normativos y técnicos, y no difiere en absoluto en contenido o sentido con el ejemplo propuesto en la observación, ya que se ha dejado en claro que la garantía deberá mantenerse vigente desde la firma del contrato y hasta 30 días posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución.

Entonces podemos decir que la respuesta brindada es clara, suficiente y técnicamente adecuada, no correspondiendo su reiteración ni modificación, toda vez que garantiza el cumplimiento de la obligación conforme a los lineamientos exigidos.

4) Sobre la observación realizada respecto al contenido del apartado "Anticipo", esta Convocante manifiesta que la misma ya ha sido debidamente subsanada en la versión actual del Pliego de Bases y Condiciones, dentro de la SECCION Condiciones Contractuales – en el apartado de Anticipo Financiero.

Al respecto, se aclara que todos los elementos señalados en la observación ya fueron incorporados de forma clara, precisa y sin ambigüedades, incluyendo: El plazo máximo en días calendario con que cuenta el adjudicatario para solicitar el anticipo; La dirección exacta, oficina, horario de atención, departamento y responsable de recepción de la solicitud; el plazo estimado para el pago del anticipo, previa verificación de las documentaciones requeridas; y la forma en que se amortizará el monto anticipado en relación con las certificaciones.

Toda esta información es pública y verificable al ingresar al Pliego publicado en el portal del SICP, lo cual garantiza la transparencia y la disponibilidad de datos para todos los potenciales oferentes.

Documentos en el SICP

No se previó Objeto de Gasto

Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.

Comentario

No se previó la totalidad de los objetos de gasto a ser utilizado en la presente licitación, como por ejemplo para el estudio del suelo, al respecto indicamos que, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordando que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios”.

Respuesta: En atención a la observación referente a la previsión del objeto de gasto en el PAC y la correspondiente imputación presupuestaria, esta Convocante manifiesta cuanto sigue:

Ya en el reparo anterior fue aclarado que el financiamiento de la presente licitación se ajusta plenamente al objeto del llamado y a la definición presupuestaria prevista en la Ley del Presupuesto General de la Nación. Cada una de las tareas encomendadas al contratista se encuentra debidamente comprendida dentro de los objetos de gasto asignados, en concordancia con el Clasificador Presupuestario vigente para el presente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, para dar cumplimiento cabal al procedimiento y brindar certeza técnica y presupuestaria, esta UOC ha solicitado la intervención del Área de Presupuesto Institucional, dependencia responsable de emitir los informes de imputación presupuestaria conforme a la normativa. Dicha área ha informado expresamente lo siguiente:

“Con relación al ítem 141 ‘Estudio de suelo / 6 perforaciones’, se aclara que el mismo forma parte integral del desarrollo estructural del ítem de obra ‘Reservorio de Agua y Sistema Contra Incendios’, incluido dentro de una unidad constructiva mayor. No se trata de un servicio independiente, sino de una actividad técnica ejecutada por el contratista en el marco de la obra civil. En virtud de ello, fue asignado al Objeto del Gasto 522 – Construcciones de Obras de Uso Institucional, en consonancia con el Clasificador Presupuestario vigente, que en su subgrupo 520 (Construcciones) contempla expresamente que: ‘...también incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos. Asimismo, se ha verificado que otros llamados de características similares publicados en el portal de la DNCP incluyen ítems análogos imputados al mismo objeto de gasto, lo que confirma la correcta aplicación de la normativa presupuestaria vigente.”



En consecuencia, esta Convocante considera que la respuesta brindada es clara y técnicamente fundada y que la imputación realizada se ajusta a derecho, tanto en forma como en fondo, descartando cualquier posibilidad de malversación o uso indebido de fondos.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC